

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)**ANUNCIO**

4044

179822

Convocatoria que ha de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de pisos tutelados de emancipación para jóvenes extutelados de la isla de Tenerife, ejercicio 2025-2027.

BDNS (Identif.): 855206.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/855206>).

Extracto del Decreto D0000006768 de fecha 28 de agosto de 2025, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, **para la realización de proyectos de pisos tutelados de emancipación para jóvenes extutelados de la isla de Tenerife, ejercicio 2025-2027**, cuyas bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 106 de fecha 3 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, FUNDACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PISOS TUTELADOS DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EX TUTELADOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2025-2027.

1. PRIMERA. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante los ejercicios 2025 a 2027, de **subvenciones destinadas a financiar seis proyectos de Pisos Tutelados de Emancipación para jóvenes mayores de edad que sean ex tutelados y/o ex acogidos/as en centros de protección gestionados por el IASS**, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad. No obstante, podrá ampliarse el número de proyectos subvencionables si se ampliaran los créditos disponibles como se prevé en la Base Segunda.

Los **Pisos Tutelados de Emancipación** se trata de recursos alojativos de carácter temporal dirigidos a la atención de un grupo reducido de jóvenes de edades comprendidas entre los **18 y 21 años**, con el objetivo de llevar a cabo un proceso de entrenamiento de la autonomía mediante el desarrollo de competencias que favorecerán su situación de emancipación futura favoreciendo un nivel de autonomía que permita al/ a joven, su autogestión y la convivencia en el piso de emancipación.

El acceso a este servicio vendrá determinado por el cumplimiento de unos requisitos de entrada previamente definidos por la Comisión de Ingreso en Piso Tutelado de Emancipación perteneciente a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS (en adelante UIF) atendiendo, en cualquier caso, a una mayor vulnerabilidad y exclusión social, entre otros factores.

Cada Piso Tutelado (6 en total) dispondrá de un máximo de 6 plazas cada uno. Dichos pisos habrán de estar ubicados en zonas urbanas cercanas a núcleos emergentes de empleo en el sector empresarial, sector servicios o agricultura, bien comunicados, con el transporte público en los siguientes municipios: zona Metropolitana, zona Norte y zona Sur.

Por las características y objetivos propios de los Proyectos a subvencionar, cada piso deberá de contar con una dotación mínima de personal, conforme se detalla a continuación:

Perfil profesional	Ratio de profesionales
Grupo Profesional 1. Titulación de Grado en Educación Social y experiencia acreditada de dos años en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social (riesgo, desamparo, exclusión social, etc.).	1 profesional por cada piso tutelado de emancipación, a jornada completa.

El citado personal realizará funciones de **atención directa** a los/as jóvenes usuarios/as y de **gestión** para la coordinación con los diferentes agentes sociales para la inserción social y laboral de éstos/as jóvenes. A tales efectos, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención deberán garantizar la cobertura de estas funciones durante todo el año.

Los objetivos generales de los Proyectos de Pisos Tutelados de Emancipación son:

1. Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, alojamiento, vestimenta, calzado, transporte, y similares de las personas acogidas en el Piso Tutelado.
2. Promover la inserción socio-laboral de estos/as jóvenes.

3. Asesorar, orientar y derivar a los y las jóvenes sobre los recursos comunitarios y/o especializados a los que puedan acceder para favorecer la inserción social, laboral en coordinación con los servicios comunitarios.
4. Potenciar el desarrollo de autonomía de los/as jóvenes mediante las competencias para la emancipación.
5. Garantizar el acompañamiento educativo desde un asesoramiento de calidad que facilite el desarrollo del Proyecto de Emancipación Individualizado de los/as jóvenes.
6. Facilitar la promoción cultural (con efectos sociales) de los/as jóvenes a partir de sus derechos y deberes, asegurando la transmisión de recursos culturales valiosos que posibiliten la emancipación de los/as jóvenes en la sociedad actual.

Los Objetivos específicos de cada proyecto serán:

1.- Cobertura de necesidades básicas y manutención:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer los medios y recursos materiales para que los/las jóvenes atendidos/as puedan cubrir sus necesidades básicas, a nivel de alimentación (al menos tres comidas al día por cada persona beneficiaria) higiene, calzado y vestido, sociosanitario, educación y formación, ocio cultura, tiempo libre, transporte, y otros. A través de la acción tutorial desarrollada en cada recurso se facilitará la gestión de cada joven de los recursos dispuestos, para la satisfacción de estas necesidades y en función de sus capacidades y competencias.

2.- Alojamiento y convivencia:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá poner a disposición de la ejecución del proyecto, un inmueble en condiciones óptimas de uso, y debidamente equipado y en buenas condiciones de uso y funcionamiento (mobiliario, electrodomésticos, enseres y útiles domésticos), sufragando los gastos que genere la puesta disposición del mismo, así como su reparación y mantenimiento de una manera ágil y eficaz.

El número máximo de camas por dormitorio será de 2 (3 si la amplitud de la habitación lo permite). El mobiliario mínimo por dormitorio será una cama por usuario/a, una mesilla de noche y un armario (con al menos una puerta por cada usuario/a. Además, se dispondrá de un espacio personal, así como útiles necesarios para guardar sus enseres personales.

Se asignará la habitación atendiendo al sexo, respetando en todo momento la intimidad y características personales de los/as jóvenes.

Los Pisos Tutelados tendrán un aspecto confortable y familiar, por lo que la entidad gestora del proyecto deberá garantizar en todo momento que tanto el inmueble como su equipamiento estén en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

3.- Vestuario:

Se proporcionará a los/as jóvenes acogidos/as medios materiales para la adquisición de vestido al menos dos veces al año coincidiendo con la época estival/invierno (presupuesto mínimo de 100 euros en cada periodo), siendo los/as jóvenes quienes realicen su elección y compra de su ropa personal siempre que sea necesario.

También se les dotará de uniformes para el trabajo cuando se requiera.

La entidad gestora del proyecto deberá facilitar el almacenamiento y custodia temporal de vestuario y/o enseres de los/las jóvenes acogidos/as, siempre mediante la formalización de un registro inventario de los mismos firmado por ambas partes y consignando la fecha de entrega y retirada de las propiedades.

4.- Transporte de usuarios/as:

La entidad asumirá los gastos que se deriven de los traslados de los/as usuarios/as necesarios en su itinerario de inserción, búsqueda activa de empleo (cursos de formación, entrega de currículum, entrevistas de trabajo, etc.), así como de acceso a los recursos comunitarios, a través de la compra de bonos de transporte.

5.- Menaje, enseres y equipamiento del hogar.

La entidad beneficiaria de la subvención dotará a cada piso de la ropa de cama y de aseo (al menos dos mudas de bajera y sábana, así como mantas y dos toallas por cada persona acogida), así como del menaje y material consumible necesarios para el normal desarrollo de la vida diaria. Además, cada usuario/a dispondrá de su toalla y útiles de higiene y aseo personal; y procederá a su renovación/reposición siempre que sea necesario.

6.- La limpieza y mantenimiento.

La limpieza y mantenimiento de las instalaciones, incluidas las zonas comunes, será realizada por los/as usuarios/as, como parte de su proceso de entrenamiento en la autonomía.

7.- Servicio telefónico.

El recurso dispondrá de servicio telefónico acorde con las últimas prestaciones para facilitar y garantizar las comunicaciones externas (uso de plataformas digitales, acceder a la formación en la modalidad on-line, etc.) así como el servicio WIFI, asegurando además el mantenimiento y actualización de los mismos. Además dispondrán como mínimo de un equipo informático y/o portátil.

8.- Acción tutorial.

El personal adscrito por la entidad beneficiaria para cada piso de Emancipación desarrollará acciones grupales y mediante tutorías individualizadas, para la adquisición de habilidades y capacidades necesarias para la emancipación y consecución de los objetivos del Proyecto de Intervención para la Emancipación (en adelante PIE). Además, se proporcionará una asignación económica semanal para cada joven como apoyo a su autonomía (presupuesto mínimo 25.00 €/semana).

A nivel individual, se realizarán sesiones de trabajo sobre competencias básicas para la autonomía, siendo en este caso recogidas en el PIE, sobre gestión doméstica, búsqueda y adaptación de vivienda, gestión de la economía y presupuestos, conocimientos, prevención y cuidados de salud, configuración y mantenimiento de red de apoyo formal e informal, planificación y uso del tiempo libre.

9.- Integración Socio-Laboral.

El objetivo principal de este proyecto es promover la inserción socio-laboral de los/as usuarios/a, desarrollando acciones concretas que fomenten la inclusión laboral de los/as jóvenes en el mercado laboral incluyendo aquellas que remuevan los obstáculos de jóvenes extranjeros/as. Estas acciones formarán parte de la programación de inserción social y laboral a desarrollar con los/as jóvenes atendidos/as tanto a nivel grupal, como individual. A nivel grupal, a través de la ejecución de talleres o intervenciones grupales sobre la búsqueda de empleo, conexión con el mercado laboral, tejido empresarial y mantenimiento del mismo y a nivel individual como son la entrevista laboral, seguimientos, etc.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será de **dos años** a contar bien desde la fecha en la que se notifique el otorgamiento de la presente subvención, o bien en el caso de que el referido proyecto se hubiera iniciado con anterioridad, se contará desde dicha fecha, no pudiendo en ningún caso ser anterior al 16 de agosto de 2025, debido a la finalización de la convocatoria de 2023-2025.

Serán destinatarios/as del Proyecto a subvencionar aquellos/as **jóvenes** que, previa valoración de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS, cumplan los **siguientes requisitos**:

- Tener entre **18 y 21 años de edad**. Excepcionalmente, podrán acceder al Proyecto de Emancipación, y siempre que quede justificado mediante criterio técnico de la Unidad del IASS, jóvenes con edad comprendida entre los 21 y 23 años.
- **Haber estado acogidos/as** en un recurso de protección de la Red Insular de Acogimiento Residencial de Menores de Tenerife.

- **Haber alcanzado un estado de madurez y autonomía personal** que les permita su autogestión y la correcta convivencia en un piso de Autonomía.
- **Acceder al recurso de forma voluntaria** y sujetándose, en todo caso, al Reglamento de Régimen Interno (RRI) y al compromiso para cumplir los objetivos marcados en su PIE (Proyecto de Intervención para la Emancipación) de forma proactiva.
- **No padecer enfermedad o trastorno grave y/o consumo de tóxicos** que le **imposibilite** para la convivencia en un Piso Tutelado de Emancipación y el desarrollo de un Plan de Autonomía y Emancipación.

Derechos de las personas usuarias

Teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente, las personas usuarias del Servicio, tendrán los siguientes derechos, que deberán ser respetados en todas las actuaciones que lleven a cabo dentro del proyecto objeto de subvención:

- a) A recibir un trato personal digno.
- b) A acceder al Servicio y a ser atendidas sin discriminación o minusvaloración por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.
- c) A ser informados/as, en términos comprensibles, sobre todos los derechos relacionados con la defensa y protección que las asisten; así como sobre los servicios y prestaciones disponibles, los requisitos necesarios para acceder a los mismos, sobre otros recursos de protección social que puedan ser de su interés y sobre las competencias de las Administraciones Públicas en este ámbito.
- d) A estar informadas/os en todo momento, opinar y participar en su plan de trabajo.
- e) A la utilización reservada de la documentación que obre en su expediente y a la confidencialidad y deber de secreto de los/as profesionales en la utilización de todos los datos e información personal que conozcan de él, conforme a la normativa relativa a la protección de datos y al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- f) A recibir servicios de calidad, a conocer los estándares aplicables a estos efectos y a que se tenga en cuenta su opinión en el proceso de evaluación de los mismos.
- g) A manifestar cuantas sugerencias, reclamaciones o quejas considere necesarias, a obtener información al respecto y a recibir respuesta dentro del período legalmente establecido; disponiendo de los canales oportunos para ello.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos corrientes que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados a la gestión y funcionamiento del piso tutelado, entendiéndose por tales, los que a continuación se relacionan:

- **Gastos del personal** que desempeña labores de atención directa a las personas usuarias del piso.
- **Gastos de las personas usuarias de los pisos** derivados de la adquisición de ropa y calzado; asistencia sanitaria y farmacéutica; material didáctico; gastos de alimentación; educativos o relativos a su formación, o derivados de la realización de talleres y actividades previstos en su proyecto; gastos de transporte enmarcados en su plan de autonomía y los derivados de su plan de inserción socio-laboral, así como gastos de teléfono de las personas beneficiarias de este recurso.
- **Gastos generales de mantenimiento del piso** tales como gastos de alquiler del inmueble; luz, agua, teléfono, Internet, comunidad, seguro, tasa de basura u otros de naturaleza análoga.
- **Costes indirectos**, que en ningún caso podrán superar el 5% del importe anual otorgado para el funcionamiento del piso. Se consideran costes indirectos aquellos gastos que no están que no están directamente relacionados con la ejecución del programa, pero se consideran necesarios para la gestión y administración. En ningún caso se considerarán justificables la financiación de intereses, recargos y sanciones.

Los gastos justificados deben de manera indubitada responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios para el proyecto subvencionado. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta, a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, es de setecientos noventa y un mil ochenta y tres euros con veinte céntimos **(791.083,20 €)**, teniendo en cuenta que la convocatoria anterior finaliza el 15 de agosto de 2025, el gasto plurianual que se propone es estimativo, suponiendo que comienza el proyecto el día posterior al señalado, conforme al siguiente detalle:

- Anualidad 2025, el importe de 395.541,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.489, para el proyecto de gastos 2025/3/SNNP/1/4.
- Anualidad 2026, el importe de 395.541,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.489, para el proyecto de gastos 2025/3/SNNP/1/4.

El importe a otorgar para el funcionamiento de cada piso durante un periodo de 12 meses será de **65.923,60 €**.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención las **Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y Entidades sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro**, con sede en la isla de Tenerife, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal, siempre y cuando dichas entidades **hayan gestionado durante al menos dos años, en los últimos cinco**, Pisos Tutelados y/o centros de protección de menores dada la alta especialización de estos recursos, ya que los y las usuarias de los mismos han sido menores beneficiarios/as del sistema de protección residencial a la infancia en la isla de Tenerife.

Dichas Entidades deberán de **figurar inscritas** en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales que a tales efectos mantiene la Consejería del Gobierno de Canarias en materia de Servicios Sociales o equivalente.

Las ONGs, Fundaciones y Entidades sociales solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial normalizado, disponible en la página Web de esta Entidad, específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO I** de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en este Organismo, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros".

Con la presentación de la solicitud de subvención se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) a solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife. Si no desea autorizar a este Organismo a consultar u

obtener telemáticamente dichos datos, deberán señalar la casilla de la solicitud donde consta **“OPOSICIÓN EXPRESA”**

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea este el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán presentadas **de manera telemática** y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Infancia y Familia, requerirá al interesado a través del Registro Electrónico Común subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

GERENCIA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DE TENERIFE.